

PROYECTO DE ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL N.° ____-2026-MDCH

ORDENANZA QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.° 011-2021-MDCH, QUE REGULA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO:

El Informe N.° ____-2026-MDCH/GDHE y el Informe N.° 050-2026-MDCH/GDHE/SGPPA, mediante los cuales se propone la modificación de la Ordenanza Municipal N.° 011-2021-MDCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N.° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, la Ley N.° 28238 – Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N.° 29094 y el Decreto Legislativo N.° 1294, regula la acción voluntaria como una actividad libre, solidaria y sin fines de lucro, realizada en beneficio de la comunidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 011-2021-MDCH se aprobó la regulación del Programa de Voluntariado Municipal, siendo necesario actualizar su contenido a fin de fortalecer su marco normativo, incorporar derechos y deberes de las personas voluntarias, precisar la jornada, requisitos y definir expresamente la unidad orgánica responsable de su gestión, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.– Modificación

Modificar los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de la Ordenanza Municipal N.° 011-2021-MDCH, conforme al texto siguiente:

Artículo Segundo.– Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad regular, promover y fortalecer el Voluntariado Municipal como un mecanismo de participación ciudadana solidaria, orientado al desarrollo local y al bienestar de la población, en concordancia con la Ley General del Voluntariado, la Ley Universitaria N.º 30220 y su modificatoria, y demás normas aplicables.

Artículo Tercero.– Desarrollo del Programa

El desarrollo del Programa de Voluntariado Municipal estará a cargo de la **Subgerencia de Participación y Programas Alimentarios**, como unidad orgánica responsable de la organización, registro, control, capacitación, supervisión y preparación de las personas voluntarias que participen en actividades impulsadas por la Municipalidad Distrital de Chancay, dentro del marco de sus competencias.

Artículo Cuarto.– Registro de Voluntariado

Las personas naturales, jurídicas u organizaciones que deseen participar como voluntarias deberán inscribirse en el registro correspondiente y recibir la capacitación brindada por la Subgerencia de Participación y Programas Alimentarios. Cumplidos dichos requisitos, serán reconocidas como voluntarias municipales y podrán solicitar la constancia o certificado correspondiente.

Artículo Quinto.– Jornada de Voluntariado

La jornada del voluntariado municipal es flexible, no remunerada y no obligatoria, y se desarrolla respetando la naturaleza solidaria del voluntariado, sin generar vínculo laboral, contractual ni remunerativo alguno con la Municipalidad.

La jornada será determinada de acuerdo con la actividad a realizar, considerando la disponibilidad del voluntario, la naturaleza de las acciones programadas y la compatibilidad con sus actividades académicas, laborales o personales.

Artículo Sexto.– Requisitos

Son requisitos para ser voluntario municipal:

1. Solicitud de inscripción debidamente completada.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
3. Tener la edad mínima establecida por la Ley General del Voluntariado.
4. En caso de estudiantes, constancia de estudios vigente.
5. Compromiso de cumplimiento del reglamento interno y normas municipales.
6. Otros requisitos que se establezcan según la naturaleza de la actividad.

Artículo Séptimo.– Concepto de Voluntariado

Para efectos de la presente Ordenanza, se considera voluntario a la persona que, de manera libre, solidaria y sin fines lucrativos, participa en actividades en beneficio de la comunidad, bajo la coordinación de la Municipalidad Distrital de Chancay, sin que ello genere vínculo laboral o contractual alguno.

Artículo Octavo.– Derechos

Son derechos de los voluntarios municipales:

- a) Participar libremente en las actividades del programa.
- b) Recibir información clara, capacitación y orientación adecuada.
- c) Ser tratados con respeto, dignidad e igualdad.
- d) Contar con condiciones mínimas de seguridad y bienestar.
- e) Recibir credencial y constancia de participación.
- f) Formular sugerencias y retirarse voluntariamente del programa.

Artículo Noveno.– Deberes

Son deberes de los voluntarios municipales:

- a) Cumplir la presente Ordenanza y el reglamento interno.
- b) Desarrollar sus actividades con responsabilidad y ética.
- c) Respetar horarios y funciones asumidas.
- d) Cuidar los bienes municipales.
- e) Guardar confidencialidad de la información.
- f) Actuar conforme a los principios de solidaridad y respeto a los derechos humanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las disposiciones reglamentarias necesarias.

Segunda.– Encárguese a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.– Dispóngase su publicación conforme a ley.